RESOLUCIÓN NÚMERO VAF - 2445 DE 24 SET 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación SA-MC-003-2025, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: "REALIZAR ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA ANM LÍNEA PAA 300008725""
EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 12 y 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 50 de 26 de enero de 2024 modificada por la Resolución No. ANM-2069 del 11 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que la modalidad del proceso de selección es la licitación pública, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Agencia, el Grupo de Servicios Administrativos de la ANM elaboró el correspondiente estudio previo, en el que se señala la necesidad que da lugar al proceso de selección cuyo objeto es: "REALIZAR ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA ANM LÍNEA PAA 300008725", así:

"(…) Así mismo, el Decreto 1886 del 2015 en su artículo 235 dispone: "(…) la Agencia Nacional de Minería – ANM, o quién haga sus veces, establecerá y creará las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero – E.S.S.M.- y los Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero - P.A.S.S.M. (…)".

Igualmente, el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, en su artículo 233 dispone que la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces tendrá a su cargo, la coordinación, dirección, operación y asistencia, de las actividades de salvamento minero a que haya lugar en el territorio nacional.

Por su parte en el artículo 242 ibidem, se define entre otras como funciones operativas del Servicio de Prevención y Atención de Emergencias a cargo de la Agencia Nacional de Minería, las siguientes:

"(…) Realizar diseños, construcción y adecuación de los edificios e instalaciones destinados a las actividades de salvamento minero"

"Desarrollar programas de capacitación y reentrenamiento en salvamento minero para socorredores, auxiliares en salvamento y mecánicos del equipo de salvamento".

Adicional a lo anterior, el procedimiento de capacitación y entrenamiento en estándares de competencias en seguridad y salvamento minero versión 5 del 08/03/2019, establece en su inciso 4, numeral 5 que: "Los cursos de salvamento minero se desarrollaran en las Estaciones o Puntos de Seguridad y Salvamento Minero. Las prácticas tendrán lugar en la cámara de entrenamiento de las estaciones y algunos ejercicios de acondicionamiento físico en espacios abiertos cercanos a las sedes". Estas cámaras de entrenamiento, según las definiciones establecidas en el procedimiento, son aquellas infraestructuras ubicadas en las Estaciones de Salvamento Minero, donde se realizan simulacros de atención de emergencias mineras con presencia de riesgos mineros controlados (atmosferas contaminadas, derrumbes, inundaciones, incendios, espacios reducidos, paso vías inclinadas, entre otros) las cuales dependen del diseño y construcción de la pista de formación.

Estas Estaciones y Puntos de Apoyo, dependen funcionalmente del Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, que, de acuerdo con la Resolución 206 de 2013, tiene entre sus principales funciones:

Desarrollar las funciones del grupo de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Salvamento Minero.

Realizar las visitas de seguridad a las explotaciones mineras, e imponer las medidas necesarias con el fin de controlar los riesgos detectados y evitar accidentes mineros, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero.

Ejecutar los programas de capacitación y formación establecidos en el estatuto de Salvamento Minero, en coordinación con las demás entidades competentes.

Para cumplir con dichas funciones y aportar a la generación de una minería para la vida con responsabilidad social, ambiental y productiva, se determinaron tres líneas de acción en este frente:

Seguimiento y Control en Seguridad e Higiene Minera: Seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad de las explotaciones mineras, de las medidas impuestas en visitas técnicas de seguridad como después de la atención de una emergencia minera y realizar la investigación de los accidentes mineros, generando alertas de seguridad.

Gestión en la Atención de Emergencias: Acciones, labores y trabajos necesarios encaminados a la preservación de la vida, de los yacimientos

mineros, equipos e infraestructura que se encuentren amenazados dentro de una emergencia minera.

Programas de Capacitación y Formación: Proporcionar las herramientas y conocimiento necesario para fomentar la cultura de prevención, y un adecuado manejo y atención de las emergencias mineras que se presenten en el territorio colombiano.

A través de las sedes de Salvamento Minero de todo el país se desarrollan procesos de formación y capacitación en Salvamento Minero, dirigida a trabajadores mineros quienes se certifican como socorredores y/o coordinadores logísticos de salvamento minero, quienes se convierten en voluntarios que apoyan en la atención de una emergencia minera, y en promotores de la seguridad en sus puestos de trabajo.

A continuación, se muestran cifras de personas capacitadas desde 2012 a 31 de diciembre de 2024.

Tabla 1. Personas capacitadas en Salvamento Minero

AÑO	SOCORREDORES MINEROS	ACTUALIZACIÓN DE SOCORREDORES MINEROS	COORDINADOR LOGÍSTICO DE SALVAMENTO MINERO	PROMOTORES DE SALVAMENTO MINERO	TOTAL, PERSONAS CAPACITADAS
2012	170	41	855	0	1066
2013	114	120	637	0	871
2014	219	47	498	0	764
2015	242	108	360	0	710
2016	358	93	255	0	706
2017	285	166	383	0	834
2018	357	168	254	865	1644
2019	335	190	250	993	1768
2020	218	76	693	533	1520
2021	496	391	458	954	2299
2022	569	194	358	970	2091
2023	501	224	217	788	1730
2024	524	230	273	1308	2335

(…)

Por otra parte, el Grupo de Servicios Administrativos de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, tiene entre sus funciones las siguientes:

Resolución No. 788 de 2024

ARTÍCULO 25. GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Son funciones de este grupo interno de trabajo:

«(…)
1. Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los Servicios Generales y Administrativos dentro de su competencia.
(…)

5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos de la Agencia en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro, conservación y custodia de Bienes.
8. Consolidar las necesidades de servicios generales y administrativos elaborando los respectivos análisis de conveniencia y estudios de mercado para los diferentes procesos de contratación.
(…)»

En este marco, es deber del Grupo de Servicios Administrativos velar por el buen estado y presentación de sus sedes, propendiendo por la conservación de los inmuebles donde funcionan las mismas, y brindar a su personal condiciones dignas, de salubridad, higiene y bienestar; para el desarrollo de sus actividades, funciones y obligaciones.

En este sentido se aclara que si bien los recursos son provenientes del proyecto de inversión del GSSM, la competencia funcional para las adecuaciones, mantenimientos y demás requerimientos en los bienes en custodia de la ANM, reposan en el Grupo de Servicios Administrativos; por ende se hace necesario llevar a cabo un proceso que permita adecuar las torres de entrenamiento de las sedes de Salvamento Minero, con el fin de contar con la infraestructura encaminada a mejorar los procesos de formación, y con ello prevenir riesgos en cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de las personas que ingresen a las torres.

El proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación "CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS EN EL TERRITORIO NACIONAL. BPIN: 2022011000050" del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero (GSSM) prevé como objetivo específico incrementar la capacidad operativa e implementación de tecnologías más seguras y avanzadas para la gestión de emergencias mineras y como actividades se contempla la siguiente:

"(…) Adecuar los espacios de formación disponibles dedicados al entrenamiento práctico en seguridad y salvamento minero, a fin de garantizar la disponibilidad de espacios adecuados para la formación y entrenamiento en salvamento minero que adelanta la ANM en sus nueve sedes a nivel nacional.

La infraestructura de las sedes de salvamento minero cuenta con laboratorios para adecuación y puesta a punto de los equipos requeridos en las acciones de rescate, aulas y auditorios para realizar capacitación teórica, además de una torre de entrenamiento donde se desarrolla el componente práctico de la formación en salvamento minero. En esta torre se simula un ambiente minero con obstáculos para recrear diferentes situaciones a las que se exponen los socorredores en una atención de emergencia.

La infraestructura mencionada requiere de mantenimiento constante, en particular las torres de entrenamiento a las cuales debe hacerse por lo menos una intervención anual a fin de garantizar un ambiente seguro y adecuado para el desarrollo de las prácticas. Por ejemplo se debe realizar cambio en la madera que simula el sistema de sostenimiento de una mina, así como cambios en los obstáculos y adecuación de salidas de emergencia. Asimismo, el sistema eléctrico y de ventilación, requiere regularmente mantenimiento o cambio, de acuerdo con las revisiones que se realicen. (…)"

(…)".

Que dicha necesidad se encuentra inmersa en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar las actividades de recaudo de información y base del análisis sobre el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y sus conclusiones se reflejaron en el Estudio Previo; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que la ANM dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-003-2025 junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el 4 de septiembre de 2025, de conformidad con el cronograma que rige el proceso, el cual se señala a continuación y se encuentra detallado en la plataforma SECOP II, y podrá ser modificado a través de adendas. Así mismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	10 días de tiempo transcurrido *(4/09/2025 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Q*
Publicación de estudios previos	10 días de tiempo transcurrido *(4/09/2025 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Q*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	10 días de tiempo transcurrido *(4/09/2025 9:13:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Qu*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	3 días de tiempo transcurrido *(11/09/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Qui*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	1 día para terminar *(16/09/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	2 horas para terminar *(15/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	2 días para terminar *(17/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	2 días para terminar *(17/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de Interés	7 días para terminar *(22/09/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Realización del sorteo	-
Publicación de la lista de precalificados	-
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	9 días para terminar *(24/09/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11 días para terminar *(26/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	14 días para terminar *(29/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	15 días para terminar *(1/10/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	15 días para terminar *(1/10/2025 10:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	15 días para terminar *(1/10/2025 10:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	18 días para terminar *(3/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	23 días para terminar *(8/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25 días para terminar *(10/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	29 días para terminar *(14/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29 días para terminar *(15/10/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	30 días para terminar *(15/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

NOTA 1: La Agencia puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se respondieron mediante formulario de observaciones y repuestas que fueron publicadas en SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la ANM, el 24 de septiembre de 2025, se presentó y sustentó por parte del Comité Estructurador y Evaluador el presente proceso al Comité de Contratación de la ANM, y este a su vez recomendó al Ordenador del Gasto, aperturar el proceso en los términos y condiciones expuestas.

Que de conformidad con las directrices impartidas en la Circular No. 001 del del 7 de enero de 2025 de la ANM, por medio de la cual se establecieron las cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2025, así como lo previsto en literal c del numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, corresponde aplicar al presente proceso de contratación, la modalidad

Selección Abreviada de Menor Cuantía, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($524.889.000)**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

Que para respaldar el compromiso que se derive de este proceso de contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 53825 del 27 de enero de 2025, con cargo al rubro presupuestal: C-2104-1900-11-40302A-2104015-02, el cual fue expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

Que el plazo de ejecución del contrato será de un mes y medio (1,5) meses, contados a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2025.

Que el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a Mipyme, dado que si bien el presupuesto oficial establecido no es superior al contemplado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, no se presentaron solicitudes de limitación en el plazo establecido para ello.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-003-2025 cuyo objeto es **"REALIZAR ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA ANM LÍNEA PAA 300008725"**, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de hasta **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($524.889.000)**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53825 del 27 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3. Informar que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el proceso de Selección en la

modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-003-2025, NO SERA limitado a Mipymes.

ARTÍCULO 4. Informar que el cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-003-2025, es el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

PARÁGRAFO. Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, mediante adenda, que será debidamente publicada en el Sistema Electrónico de contratación pública SECOPII, correspondiéndole a cada oferente y/o participante, revisar el presente proceso de contratación a través de dicha plataforma, a efectos de verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el mismo.

ARTÍCULO 5. Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 6. Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003

ARTÍCULO 7. Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de setiembre de 2025

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Adriana Milena Lopez Vasquez
Revisó: German Humberto Medellin Mora
Aprobó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro